

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00385

Procede el Despacho a proveer en el asunto de la referencia lo que en Derecho corresponda, en virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El BANCO DE BOGOTÁ por conducto de apoderado presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra ALBERTO CASTELLANOS WILCHES, para la satisfacción de la acreencia instrumentada en el título base de ejecución.

2.- En providencia del 24 de noviembre de 2022¹, se dictó la orden de apremio, de la cual Alberto Castellanos Wilches fue notificado mediante mensaje de datos², guardando silencio dentro del traslado de ley.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré N°653145921³, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución del proceso instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ contra ALBERTO CASTELLANOS WILCHES, por las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y/o secuestrados, y de los que lleguen a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 *ibidem*). Tásense por secretaría, e inclúyanse por concepto de agencias en derecho, dos salarios mínimos legales mensuales.

¹ Cuaderno 1, archivo 5

² Cuaderno 1, archivo 9, certificado en fl 2

³ Cuaderno 1, archivo 1, fls 11 y ss

QUINTO: REMITIR el expediente, en firme esta decisión y cumplido lo ordenado en el ordinal tercero, a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 88
fijado el 25 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ca0b116453f8606abab906cd9d18f7a3435a72c16122847f853e5f11a0b6fb**

Documento generado en 24/07/2023 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>